



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2021-00039. Promovido por LEIRIS LAURA LUNA CUENTAS en contra de JESÚS MIGUEL MERCADO ACUÑA. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito de fecha 30 de junio de 2021, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 09 de agosto de 2021


MAUBERTO A. MÚNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el doctor EDGAR DANIEL LOBO ARIAS al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 12.948.380), producto de:

- La suma del capital adeudado: DIEZ MILLONES OHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$10. 840.000); más
- OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS.(\$805.412); producto de los intereses corrientes más
- UN MILLON TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SECENTA Y OCHO PESOS.(\$1.302.968) producto de los intereses moratorios

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante. Por lo tanto, se modificará la liquidación por todo el periodo liquidado, esto es, desde el 09 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021 por el interés corrientes y moratorio generados

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación objeto de análisis en los siguientes términos:

Fecha corte: 30 de junio 2021	
Capital	\$ 10.840.000
Liquidación de interés corrientes	\$ 658.229
Liquidación de interés moratorios	\$ 1.328.103
Total	\$12.826.332
Deducción por abono al crédito Títulos cobrados	\$-----
SALDO	\$ 12.826.332

En la siguiente tabla se describe el procedimiento utilizado:

Capital interés corriente	Capital interés moratorio	Interés corriente	DESDE	HASTA	Días	Interés moratorio	DESDE	HASTA	Días	Valor interés corriente (\$)	Valor interés mora (\$)
10.840.000		18,35%	09/09/2020	30/09/2020	22	27,53%	01/09/2020	30/09/2020	30	119.893	0
10.840.000		18,09%	01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	01/10/2020	31/10/2020	31	166.547	0
10.840.000		17,84%	01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	01/11/2020	30/11/2020	30	158.947	0
10.840.000		18,09%	01/12/2020	31/12/2020	31	27,14%	01/12/2020	31/12/2020	31	166.547	0
10.840.000	10.840.000	17,32%	01/01/2021	9/01/2021	9	25,98%	10/01/2021	31/01/2021	22	46.294	169.745
	10.840.000	17,54%	01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	01/02/2021	28/02/2021	28	0	218.784
	10.840.000	17,41%	01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	01/03/2021	31/03/2021	31	0	240.430
	10.840.000	17,31%	01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	01/04/2021	30/04/2021	30	0	231.337
	10.840.000	17,22%	01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	01/05/2021	31/05/2021	31	0	237.806
	10.840.000	17,21%	01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	01/06/2021	30/06/2021	30	0	230.001
SUBTOTAL INTERESES (IC/IM)										658.229	1.328.103
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS (Según Resolución Superfinanciera)											\$ 1.986.332
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO											\$ 12.826.332

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió. Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 12.826.332).

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas, por cuanto no fue objetada por las partes por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 562.500).

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1e4e9396e28104d09a33d85d4df48544830b3c4e6c8a8a560eba7fc65b859ea

Documento generado en 09/08/2021 05:02:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

